



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-ANTIOQUIA
Febrero dos (02) de dos mil veintidós (2022)

SOLICITUD	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE	RUBI ESTELLA ECHEVERRI RIOS
RADICADO	2022-00003-00
ASUNTO	CONCEDE AMPARO DE POBREZA
A.I.	N° 019

I.- ANTECEDENTES.

La señora RUBI ESTELLA ECHEVERRI RIOS, presenta solicitud de amparo de pobreza para que se libere de incurrir en gastos ordinarios para presentar y adelantar proceso de servidumbre.

II.- CONSIDERACIONES

La institución de amparo de pobreza está reglamentada en los artículos 151 a 158 del Código General del Proceso, para aquellas personas que no se encuentren en capacidad de atender “los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretende hacer un derecho a título oneroso”.

El objeto de esta institución es asegurar a los pobres la defensa de sus derechos (por su exigua denominación), colocándolos en condiciones de acceder a la administración de justicia, derecho fundamental consagrado en el artículo 228 superior.

Concedido el beneficio, el amparo queda exonerado de gastos del proceso, que incluyen los honorarios de abogado y de auxiliares de la justicia, el otorgamientos de cauciones judiciales, el pago de agencias en derecho, entre otras expensas que establece la ley para la marcha y culminación de la causa.

Así lo anterior, el despacho accederá a la solicitud deprecada, toda vez que cumple cabalmente las disposiciones contenidas en los artículos 151 y 152 del estatuto procesal civil.

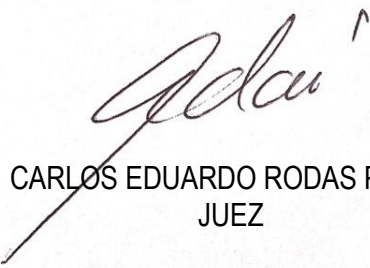
Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER AMPARO DE POBREZA, RUBI ESTELLA ECHEVERI RIOS, por lo cual la citada no estará obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenado en costas.

SEGUNDO.- Desígnese al abogado CESAR AUGUSTO MENESES ARISTIZABAL en los términos establecidos en el artículo 154 ibídem. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE



CARLOS EDUARDO RODAS PÉREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 07 virtualmente hoy 03 de Febrero de 2022 de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO